



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00033-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA

San Isidro, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 88736-2024, N° 15469-2025 y el Expediente N° MP000020240051486; así como el Informe N° 00051-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del ROF del MVCS establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 del ROF del MVCS establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprueban las "Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", estableciendo en su artículo 4 que, *"En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar*

en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación (...). En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente (...) dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 07 de junio de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto: “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri”, con SNIP 135334 o CUI N° 2423031, de titularidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (en adelante, SEDAPAL). Asimismo, mediante el Carta N° 872-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA, otorgó conformidad al primer Informe Técnico Sustentado (en adelante, ITS) de la DIA del referido proyecto;

Que, mediante Carta N° 488-2024-EPE de fecha 04 de junio de 2024, la empresa SEDAPAL, presentó el segundo ITS de la DIA del referido proyecto: “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri”, con SNIP 135334 o CUI N° 2423031;

Que, la DEIA precisó en el Informe N° 00051-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que, conforme a la información declarada por la empresa SEDAPAL, la modificación del proyecto no implicaría la generación de impactos ambientales negativos significativos adicionales o diferentes a los considerados en la DIA aprobada; por lo que, lo propuesto es concordante a los supuestos contemplados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, recomendando otorgar la conformidad correspondiente;

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 00051-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, al amparo de lo establecido en el párrafo 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre la solicitud de evaluación del ITS de acuerdo a lo recomendado, y;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri” – Etapa 2, aprobado por Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de titularidad de la empresa SEDAPAL.

Las principales obligaciones y demás aspectos del presente ITS, se encuentran indicados en el Informe N° 00051-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Se mantienen las obligaciones ambientales incluidas en la DIA aprobada por la Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA y las contempladas en el ITS que cuenta con conformidad mediante Carta N° 872-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA, las que se integran a las previstas en el presente ITS aprobado, en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- El ITS aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el proyecto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 00051-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA a la empresa SEDAPAL, del mismo modo hacerla de conocimiento a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIBEL CANCHARI MEDINA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



INFORME N° 051-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

A: **MARIBEL CANCHARI MEDINA**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

Asunto: Segundo Informe Técnico Sustentatorio – “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri” – Etapa 2.

Referencia: Carta N° 022-2025-EGASE (ref. H.T. 15469-2025)
Hoja de Trámite N° 88736-2024

Fecha: San isidro, 14 de marzo de 2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted, para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

a) Actos administrativos emitidos

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 07 de junio de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto: “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri”, con SNIP 135334 o CUI N° 2423031, de titularidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (en adelante, SEDAPAL).
- 1.2 Mediante el Carta N° 872-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA que adjunta el Informe N° 851-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 26 de diciembre de 2018, la DGAA otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentado (en adelante, Primer ITS), de la DIA del proyecto “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri”.

b) Actuados en el marco de la Hoja de Trámite y expediente

- 1.3 Mediante Carta N° 488-2024-EPE de fecha 04 de junio de 2024, la empresa SEDAPAL, solicita a la DGAA, la evaluación ambiental del segundo Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, Segundo ITS) del proyecto: “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri” – Etapa 2.
- 1.4 Mediante Oficio N° D00023-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, con fecha 22 de agosto de 2024 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) remitió a SEDAPAL el Informe N° D00002-2024- VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA-JOJ, que



contiene trece (13) observaciones al segundo ITS del proyecto en mención producto de la evaluación ambiental.

- 1.5 Mediante Carta N° 765-2024-EPE, SEDAPAL solicita la prórroga de plazo para el levantamiento de las observaciones realizadas por la DEIA del citado proyecto, el cual fue otorgado a través del Oficio N° D00049-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA con fecha 11 de septiembre de 2024.
- 1.6 Mediante Carta N° 809-2024-EPE, con **Expediente N° MP000020240051486**, de fecha 17 de septiembre SEDAPAL remite a la DEIA el levantamiento de observaciones realizadas por la DEIA al citado proyecto.
- 1.7 Con fecha 26 de setiembre, a pedido de SEDAPAL se desarrolló una reunión virtual, con el ACTA-000104/MVCS/DEIA|v.1.0, en el cual se identificó la persistencia de observaciones realizadas por la DEIA al Segundo ITS y se revisó las observaciones en las cuales se identificó todavía información general e incompleta.
- 1.8 Mediante Carta N° 322-2024-EGASE con fecha de 21 de noviembre de 2024, SEDAPAL, reitera el pedido de revisión de levantamiento de observaciones del Segundo ITS del proyecto del asunto.
- 1.9 Mediante Oficio N° D00150-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA con fecha 05 de diciembre de 2024, la DEIA remite a SEDAPAL el informe N° D00011-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la persistencia de nueve (9) observaciones del Segundo ITS del proyecto del asunto.
- 1.10 Mediante Carta N° 002-2025 con **Hoja de Trámite N° 15469-2025** fecha de 20 de enero de 2025 SEDAPAL, remite a la DEIA el levantamiento de observaciones persistentes producto de la evaluación ambiental del Segundo ITS del proyecto del asunto.

II. SOBRE EL PROYECTO Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ITS

2.1 Descripción del proyecto

2.1 Nombre del Proyecto: "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri", con SNIP 135334 o CUI N° 2423031 – 2 Etapa.

Contrato de Obra denominado: Contratación de Construcción, Suministro, Montaje, Puesta en Marcha, Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales – PTAR La Atarjea.

2.2 Titular del Proyecto:

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL

2.3 Empresa/Profesional responsable de la elaboración del ITS:

Katty Milagros Encarnación Melo
Registro N° 1123-2024-SAN



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.4 Población: No Indica 88,507 número de personas (Fuente: Banco de Inversiones)	2.5 Nivel de Estudio del proyecto en el marco del SNIP: 135334 / CUI 2423031 VIABLE
2.6 Vida útil del proyecto: No Indica	2.7 Costo total de la modificación del proyecto: S/. 4,278,237.33 soles.

2.8 Justificación:
(...)

En las especificaciones técnicas se establece la dosificación del concreto mediante Planta, asimismo, en el listado de equipos considerados en el contrato de la obra, se considera una Planta Dosificadora de Concreto.

En las especificaciones técnicas para la obra de la PTAR Atarjea se establece en el numeral 5.6.2 Dosificación de Concreto lo siguiente: "La Dosificación de los materiales de concreto en obra se realizarán mediante planta de concreto la cual será calibrada por el contratista y verificada por el ingeniero previo su uso. Se realizarán ensayos de prueba donde se verificará los pesos de las muestras para corroborar las respectivas cantidades que se usarán según la planta".

*Dicha actividad deberá estar especificada en el Instrumento Ambiental, por lo que se requiere incorporar la precisión a través de un Informe Técnico Sustentado, por ser actividades que no ocasionan impactos ambientales significativos. Cabe mencionar que la modificación propuesta **no contempla la modificación de la PTAR ni su objetivo; solo incorpora modificaciones en el proceso constructivo (el sombreado es nuestro).***

Sin embargo, en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no se especifica el modo de dosificación del concreto.

- En el ítem 4.2.4.2.3 de Descripción de las actividades de los componentes – Sistema de Tratamiento de Aguas residuales (PTAR) se establece como actividad: "Obras de Concreto Simple y armado: Que comprende la colocación de acero, vaciado de concreto, encofrado"
- En el ítem 4.2.4.2.6 de Materias primas, recursos naturales e insumos se indica: "El cemento se utilizará para la preparación de concreto el cual se preparará en las mezcladoras, de acuerdo a los requerimientos del Proyecto, los que son aproximadamente de 7000 bolsas mensual".

2.9 Ubicación Geográfica del Proyecto

La PTAR La Atarjea se localiza entre los distritos de El Agustino, Santa Anita y Ate Vitarte, pertenecientes a la provincia de Lima, departamento de Lima, la ubicación geográfica de la PTAR en coordenadas UTM es la siguiente:

Este : 287,362 a 286,870 m
 Norte : 8'669,962 a 8'669,954 m
 Altitud : 290 a 280 msnm
 Datum : WGS84
 Zona : 18 Sur - Cuadrícula: L

El costado norte del terreno designado se ubica a 50 m de la margen izquierda del río Rímac (faja marginal12).



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

2.10 Descripción del Proyecto con DIA aprobado

De acuerdo a la página 26 del ITS declara lo siguiente:

3.3.1. Lo establecido en la DIA aprobada

En relación al DIA aprobado se hace referencia en el punto 7.1.4.2.7 PMA -07 Subprograma de manejo de obra de concreto y materiales de construcción de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.). Item 7. Acciones a Desarrollar/Acciones in situ, donde se describe lo siguiente:

"Cuando se requiera adelantar la mezcla de concreto en el sitio de la obra, esta deberá realizarse sobre una plataforma metálica o sobre un geotextil de un calibre que garantice su no contacto con el suelo, de tal forma, que el lugar permanezca en óptimas condiciones (se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes). En caso de derrame de mezcla de concreto, esta se deberá recoger y disponer de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame se deberá limpiar, de tal forma, que no quede evidencia del vertimiento presentado".

Así mismo en la descripción del proyecto del DIA aprobado dice en el ítem 4.2.4.2 lo siguiente:

Sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR)

Las obras de la PTAR comprenden:

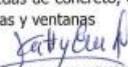
- Construcción de reactor / filtro / digestor / espesador /lechos secado
- Obras civiles estructuras de ingreso/salida/interconexión / buzones/ Emisores/unidades de pre tratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario y manejo de lodos, edificio.
- Obras de hidráulicas: Tuberías de ingreso, interconexión y salida/ instalación de válvulas y accesorios.
- Equipamiento hidráulico y electromecánico en reactor / filtro / digestor / espesador.

Los trabajos y actividades para instalación de las unidades de tratamiento, comprende:

- Trabajos provisionales y preliminares

Que incluyen la instalación de campamento provisional, instalación de cartel de obra y movilización de maquinaria y herramientas.

- Trazo y replanteo del proyecto con estación total, según lo establecido en el estudio definitivo
- Movimiento de Tierras: Excavaciones en terreno normal y semi rocoso, refine, nivelación, compactación del terreno y eliminación de desmonte.
- Obras de Techo: que incluye el encapsulamiento de unidades y colocación de estructuras metálicas.
- **Obras de Concreto Simple y armado: Que comprende la colocación de acero, vaciado de concreto, encofrado**
- Colocación de muros y tabiques de albañilerías: Instalación de muros de ladrillos, tarrajeo y ejecución de bruñas.
- Revoques, enlucidos y molduras que comprende el tarraje interior y exterior de las estructuras.
- Colocación de Pisos y pavimentos y acabado y pulido con mortero.
- Trabajos de tratamiento exterior y acabados finales: colocación de veredas de concreto, colocación de puertas metálicas, colocación de ventanas, pintados de muros, puertas y ventanas



KATTY MILAGROS ENCARNACIÓN MELO

2.11 Descripción de la modificación:

Este : 287021.467 a 287110.026 m

Norte : 8669874.059 a 8669942.728 m

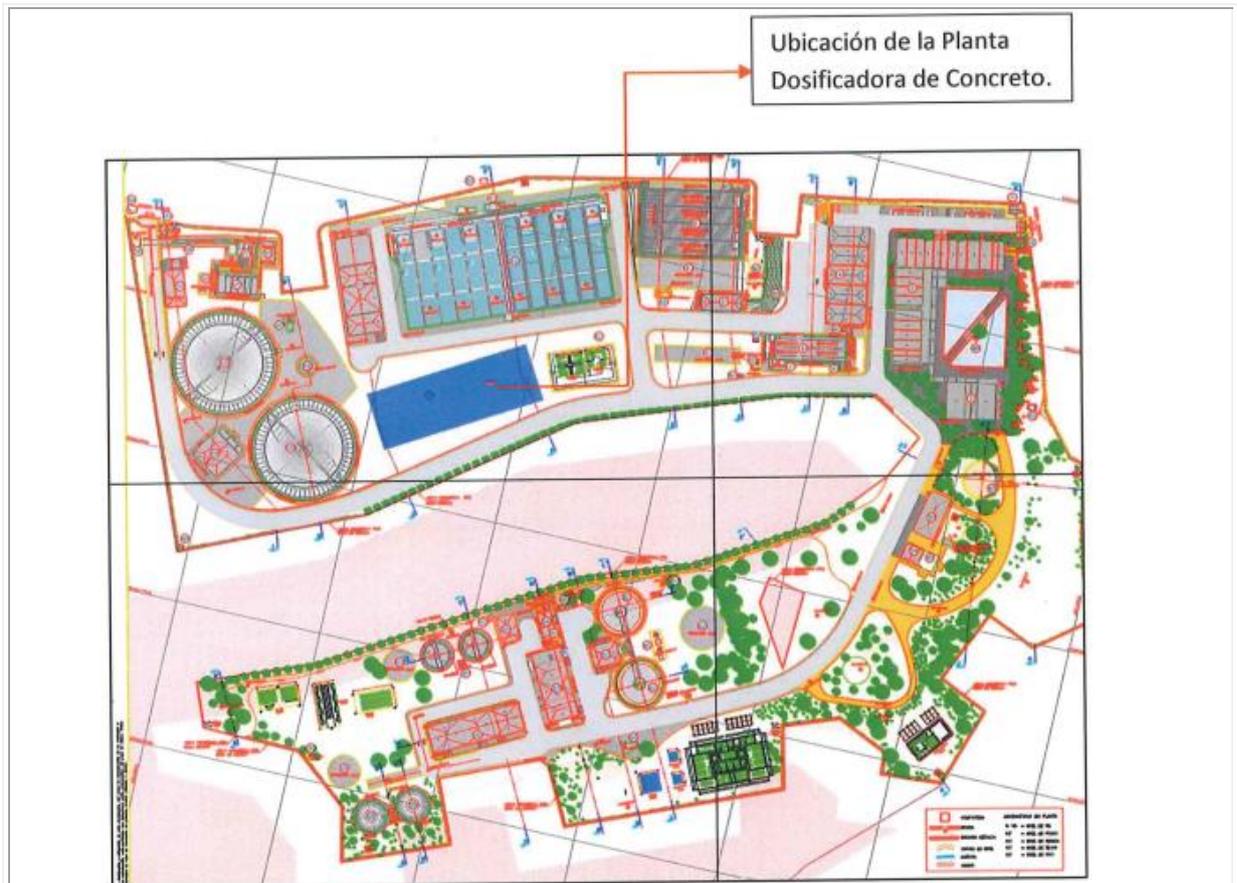


Figura 6: Ubicación de la Planta dosificadora de concreto

(...)

Cabe señalar que, la planta dosificadora de concreto tendrá una extensión de 3160 m², capacidad aprox. de 100m³/h, consumo eléctrico aproximado de 50 kw, consumo aproximado de 20 m³ de agua para la preparación de la mezcla y de 10 m³ de agua para limpieza del mixer y otros. Usará una tecnología industrial con equipos como compresora, bombas de agua, fajas de descarga entre otros, para mayor detalle ver anexo 5.

(...)

- Obras de Concreto Simple y armado: Que comprende la colocación de acero, vaciado de concreto, encofrado, **dosificación de concreto/ mezclado en planta dosificadora/...**

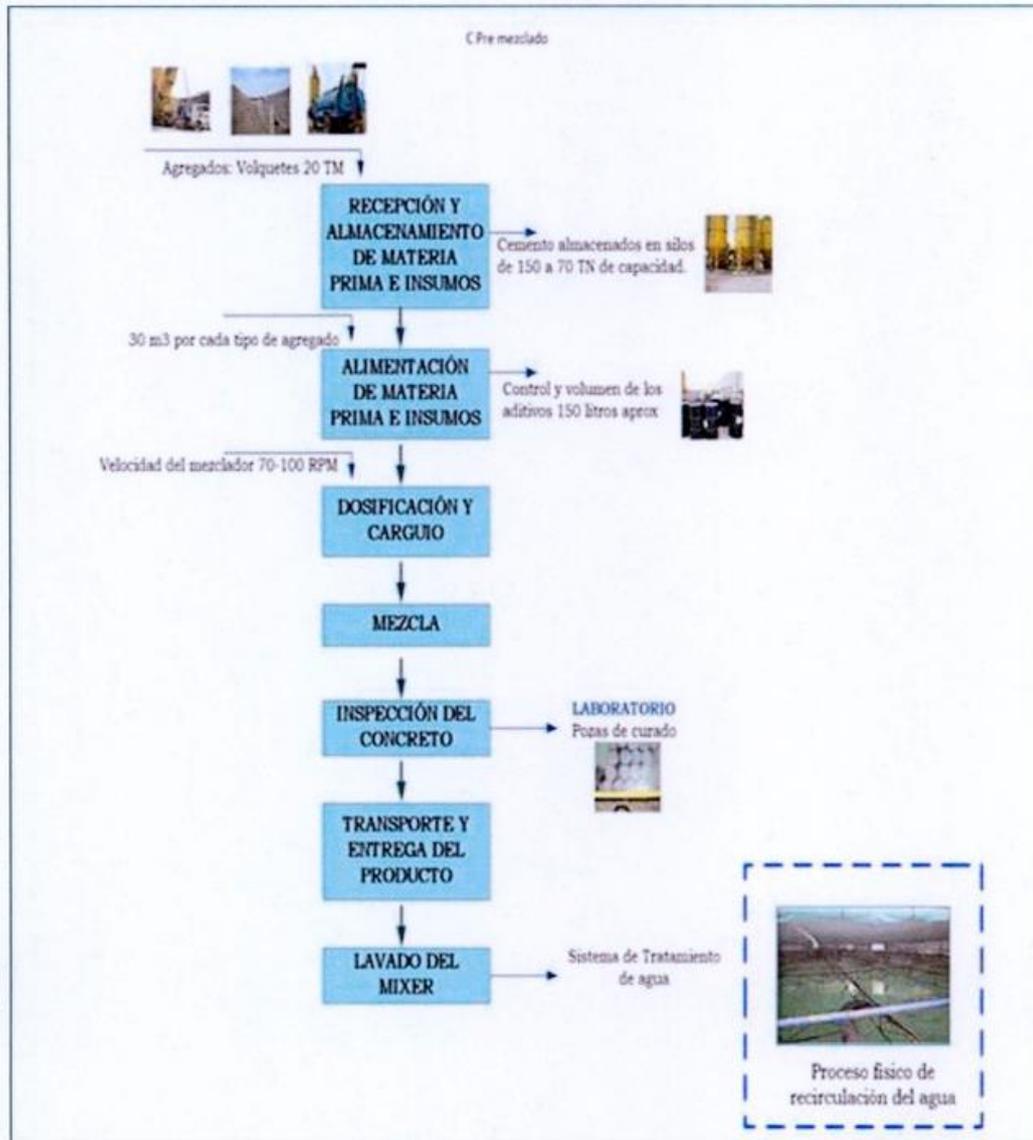
Asimismo, corresponde precisar las características de la Planta Dosificadora de Concreto:

- Marca: Euromecc
- Modelo: Fast Dry 100
- Capacidad teórica: 100m³/h
- Año fabricación: Año 2023

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Flujograma



El administrado declara que los insumos a utilizar:

- Los agregados (5000 toneladas de arena y 5500 toneladas de piedra en forma mensual) serán transportados principalmente desde la cantera Jicamarca y otras.
- El cemento (21500 toneladas) será transportado a granel en camiones tráiler denominadas bombonas.
- Los aditivos como Euco DM, Neoplast serán transportados en camiones cisterna y en cilindros cerrados y almacenados en tanques rotulados y clasificados según tipo de aditivo.
- El agua provendrá de surtidor con correspondiente autorización otorgadas por La Junta de usuarios del Sector Hidráulico Rímac, según Informe N° 082-2024-JUSHR-G.

Mayor detalle de las cantidades y tipo de insumos a utiliza se da en el Anexo 5.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.12 Línea Base Ambiental del Área de Influencia:

El administrado declara que el ITS no contempla la variación del área ya determinada en la DIA; es decir, que la inclusión de la planta de concreto se realizará dentro de la misma área de influencia.

Tabla N° 1: Área de influencia DIA aprobada

Área de Influencia	Área en Hectáreas
Área de Influencia Directa	2,917.17 ha
Área de Influencia Indirecta	567.24 ha

Fuente: ítem 1.7 DIA Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote.

Para la línea base, el Segundo ITS actualizó los datos de calidad de aire, ruido, agua, suelo y biológico en los puntos establecidos.

- **Calidad de Aire**

El Monitoreo fue realizado por la Empresa Consultora Green Enviroment y los ensayos en el Laboratorio Green Lab. del 08 al 13 de Abril del 2024, considerándose 8 puntos de monitoreo en ubicaciones según tabla N°3.

Tabla N°3: Estaciones de monitoreo de Calidad del Aire

Estación de Monitoreo	Fecha	Hora	Descripción	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
				Este	Norte	
A1*	11 al 12/04/2024	15:00	Cerca al Área Administrativa de Consorcio La Atarjea	287214	8669830	284
A2*	10 al 11/04/2024	14:00	Mz. A1 Lote 11, Urb. El Paraíso	287308**	8669697**	324
A3*	10 al 11/04/2024	12:10	Mz M Lote 21, Av. Ferrocarril Referencia PTA 5 Sedapal	287154**	8669612**	286
A4	08 al 09/04/2024	12:00	Mz. C Lote 21 Urbanización Mantaro 1	286869	8669586	295
A5	08 al 09/04/2024	10:30	Mz. A Lote 17 Urbanización Encalada Salinas	286520	8669778	282
A6*	09 al 10/04/2024	11:10	Mz. F1, Lote 02, Urb. Praderas II	286103**	8669301**	295
A7*	11 al 12/04/2024	12:45	Av. Imperial Urbanización Chancas I	285916	8668262	286
AB	9 al 10/04/2024	13:00	Av. Chancas N° 509 Urbanización Chancas II	286055	8668487	299

Fuente: Programa de Monitoreo Ambiental – Consorcio PTAR Atarjea, y trabajo de campo abril 2024

*Estas estaciones fueron reubicadas respecto a las coordenadas brindadas en el Programa de Monitoreo Ambiental porque los propietarios no brindaron la disponibilidad de sus domicilios.

** Las coordenadas brindadas son referenciales, las estaciones fueron ubicadas en domicilios próximos.

En el monitoreo realizado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla N°4: Resultado de las concentraciones de material particulado y gases

Parámetro	Unid.	Estaciones de monitoreo				ECA*
		A1	A2	A3	A4	
Material particulado PM-10	µg/m ³	83.7	80.1	85.7	55.3	100
Material particulado PM-2.5	µg/m ³	36	35	37	26	50
Monóxido de carbono (CO)	µg/m ³	855	831	851	814	10000
Dióxido de azufre (SO ₂)	µg/m ³	<13	<13	<13	<13	250
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)	µg/m ³	27	23	25	24	200
Sulfuro de Hidrogeno (H ₂ S)	µg/m ³	<2.6	<2.6	<2.6	<2.6	150

*D.S. 003-2017-MINAM

Fuente: Informe de Ensayo 2404-315, 2404-302, laboratorio Greenlab Perú S.A.C.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tabla N°5: Resultado de las concentraciones de material particulado y gases

Parámetro	Unid.	Estaciones de monitoreo				ECA*
		A5	A6	A7	A8	
Material particulado PM-10	µg/m ³	61.9	50.7	98.1	98.3	100
Material particulado PM-2.5	µg/m ³	29	24	34	38	50
Monóxido de carbono (CO)	µg/m ³	834	811	875	871	10000
Dióxido de azufre (SO ₂)	µg/m ³	<13	<13	<13	<13	250
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)	µg/m ³	26	22	24	28	200
Sulfuro de Hidrogeno (H ₂ S)	µg/m ³	<2.6	<2.6	<2.6	<2.6	150

*D.S. 003-2017-MINAM

Fuente: Informe de Ensayo 2404-315, 2404-302, laboratorio Greenlab Perú S.A.C.

Cabe señalar que la estación A1 es la que está dentro de la zona de obra donde se construirá la planta dosificadora de concreto.

- **Calidad de Ruido**

El Monitoreo fue realizado por la Empresa Consultora Green Environment y los ensayos en el laboratorio ALAB.

Tabla N°6: Estaciones de los puntos de medición de Ruido Ambiental

Puntos de Medición	Fecha	Descripción	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
			Este	Norte	
A1*	11/04/2024	Cerca al Área Administrativa de Consorcio La Atarjea	287214	8669830	284
A2*	09/04/2024	Mz A1 Lote 11, Urb. El Paraiso	287308**	8669697**	324
A3*	10/04/2024	Mz M lote 21, Av. Ferrocarril. Referencia PTA 5 Sedapal	287154**	8669612**	286
A4	08/04/2024	Mz. C Lote 21 Urbanización Mantaro 1	286869	8669586	295
A5	08/04/2024	Mz. A Lote 17 Urbanización Encalada Salinas	286520	8669778	282
A6*	09/04/2024	Mz. F1, Lote 02, Urb. Praderas II	286103**	8669301**	295
A7*	11/04/2024	Av. Imperial Urbanización Chancas I	285916	8668262	286
A8	09/04/2024	Av. Chancas N° 509 Urbanización Chancas II	286055	8668487	299

Fuente: Programa de Monitoreo Ambiental – Consorcio PTAR Atarjea, y trabajo de campo abril 2024

*Estas estaciones fueron reubicadas respecto a las coordenadas brindadas en el Programa de Monitoreo Ambiental porque los propietarios no brindaron la disponibilidad de sus domicilios.

** Las coordenadas brindadas son referenciales, las estaciones fueron ubicadas en domicilios próximos.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el Monitoreo se obtuvieron los siguientes resultados según la descripción de los cuadros mostrados.

Tabla N°7: Resultado de medición de ruido ambiental – Horario Diurno

Table with 7 columns: Puntos de medición, Hora de muestreo (Inicio, Término), Lugar de monitoreo, Nivel de presión sonora dB(A) (Máximo, Mínimo, LAeqT dB(A)), and ECA (D.S. 085-2003). Rows include A1* through A8 with various locations and noise levels.

Fuente: Informe de Ensayo N° 2404-341, 2404-342 Laboratorio GREEN LAB PERU S.A.C. Horario Diurno 07:01 a 22:00
*Estas estaciones fueron rubricadas respecto a las coordenadas brindadas en el Programa de Monitoreo Ambiental porque los propietarios no brindaron la disponibilidad de sus domicilios.

Tabla N°8: Resultado de medición de ruido ambiental – Horario Nocturno

Table with 7 columns: Puntos de medición, Hora de muestreo (Inicio, Término), Lugar de monitoreo, Nivel de presión sonora dB(A) (Máximo, Mínimo, LAeqT dB(A)), and ECA (D.S. 085-2003). Rows include A1* through A8 with various locations and noise levels.

Fuente: Informe de Ensayo N° 2404-341, 2404-342, Laboratorio GREEN LAB PERU S.A.C. – Horario nocturno 22:00 a 7:00
*Estas estaciones fueron rubricadas respecto a las coordenadas brindadas en el Programa de Monitoreo Ambiental porque los propietarios no brindaron la disponibilidad de sus domicilios.

Cabe señalar que la estación A1 es la que está dentro de la zona de obra donde se construirá la planta dosificadora de concreto.

• Calidad de Agua

El Monitoreo fue realizado por la Empresa Consultora Green Environment y los ensayos en el laboratorio ALAB.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
 y Ayacucho"

Tabla N°9: Estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial

Estación de Monitoreo	Fecha	Hora	Descripción	Coordenadas UTM - WGS84 Zona 18 L		Altitud (m.s.n.m.)
				Este	Norte	
AG-02	12/04/2024	08:40	Punto de control a 50m aguas arriba del punto de vertimiento en la margen izquierda del río Rimac	285601	8669713	251
AG-02-E	12/04/2024	07:10	Punto de control a 200m aguas abajo del punto de vertimiento en la margen izquierda del río Rimac	285333	8669703	235
AR-01	12/04/2024	11:00	A 200 m aguas arriba de la bocatoma (altura del límite posterior de la PTAR)	286919	8670008	260
AR-02	12/04/2024	09:20	A 120 m aproximadamente aguas debajo de la captación para la PTAP La Atarjea	285825	8669726	247

Fuente: Programa de Monitoreo Ambiental – Consorcio PTAR Atarjea

Nota: Los puntos AR-01 y AR-02 corresponden a los puntos establecidos en el ITS 1 para la etapa de construcción y los puntos AG-02 Y AG-02-E establecidos para la etapa de operación.

Se describe a continuación los resultados del monitoreo de calidad de agua:

Tabla N°10: Resultados de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Parámetro	Unid	Estaciones de Monitoreo				ECA Categoría 3 subcategoría D1: Riego de Vegetales	
		AG-02	AG-02-E	AR-01	AR-02	Agua para riego no restringido (c)	Agua para riego restringido
Potencial de Hidrogeno	pH	7.65	7.5	8.38	7.82	6.5 – 8.5	
Temperatura	°C	18.4	17.2	21.5	19.1	Δ 3	
Color	UC	<5.0	<5.0	<5.0	<5.0	-	
Conductividad Eléctrica	uS/cm	289	252	268	308	2500 uS/cm	
Demanda Bioquímica de oxígeno	mg/L	<2.0	<2.0	<2.0	<2.0	15	
Demanda Química de oxígeno	mg/L	<5.0	<5.0	<5.0	<5.0	40	



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Tabla N°11: Resultados de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Parámetro	Unid	Estaciones de Monitoreo				ECA Categoría 3 subcategoría D1: Riego de Vegetales	
		AG'-02	AG'-02-E	AR-01	AR-02	Agua para riego no restringid o (c)	Agua para riego restringid o
Aceites y Grasas	mg/L	<0.5	<0.5	<0.5	<0.5	5	
Oxígeno disuelto	mg/L	8.71	8.96	8.37	8.52	≥ 4	
Fenoles	mg/L	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010	0.002	
Fluoruros	mg/L	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	1	
Bicarbonatos	mg CaCO ₃ /L	68.07	65.87	67.98	71.96	518	
Cianuro Wad	mg/L	<0.0030	<0.0030	<0.0030	<0.0030	0.1	
Cloruros	mg/L	7.2	7.5	7.6	7.3	500	
Sulfatos	mg/L	73.5	77.5	72.8	73.0	1000	
Nitratos	mg/L	2.25	2.43	2.28	2.35	100	
Nitritos	mg/L	0.21	0.19	0.52	0.28	10	
Aluminio	mg/L	5.68	5.92	3.96	6.32	5	
Arsénico	mg/L	0.0262	0.0285	0.0122	0.0325	0.1	
Bario	mg/L	0.12240	0.11810	0.09060	0.13820	0.7	
Berilio	mg/L	<0.0003	<0.0003	<0.0003	<0.0003	0.1	
Boro	mg/L	0.1401	0.1468	0.1440	0.1453	1	
Cadmio	mg/L	<0.0002	<0.0002	<0.0002	<0.0002	0.01	
Cobre	mg/L	0.0488	0.0464	0.0240	0.0514	0.2	
Cobalto	mg/L	<0.0020	<0.0020	<0.0020	<0.0020	0.05	
Cromo Total	mg/L	<0.0003	<0.0003	<0.0003	<0.0003	0.1	
Hierro	mg/L	6.958	6.873	4.702	7.538	5	
Litio	mg/L	0.05600	0.05920	0.05590	0.05810	2.5	
Magnesio	mg/L	7.6038	7.6714	7.0009	7.9450	**	
Manganeso	mg/L	0.52780	0.47790	0.32810	0.56420	0.2	
Mercurio	mg/L	<0.00010 0	<0.00010 0	<0.00010 0	<0.000100	0.001	
Niquel	mg/L	<0.0004	<0.0004	<0.0004	<0.0004	0.2	
Plomo	mg/L	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010	0.05	

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
 y Ayacucho"

Tabla N°12: Resultados de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial

Parámetro	Unid	Estaciones de Monitoreo				ECA Categoría 3 subcategoría D1: Riego de Vegetales	
		AG-02	AG-02-E	AR-01	AR-02	Aqua para riego no restringido (c)	Aqua para riego restringid o
Selenio	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	0.02	
Zinc	mg/L	0.5351	0.5316	0.3312	0.5997	2	
Bifenilos Policlorado	ug/L	<0.00000 00115	<0.00000 00115	<0.00000 00115	<0.0000000 115	0.04	
Paratión	ug/L	<0.00000 0091	<0.00000 0091	<0.00000 0091	<0.0000000 91	35	
Aldrin	ug/L	<0.00000 0011	<0.00000 0011	<0.00000 0011	<0.0000000 11	0.004	
Ciordano	ug/L	<0.00000 0022	<0.00000 0022	<0.00000 0022	<0.0000000 22	0.006	
DDT	ug/L	<0.00000 0022	<0.00000 0022	<0.00000 0022	<0.0000000 22	0.001	
Dieldrin	ug/L	<0.00000 00010	<0.00000 00010	<0.00000 00010	<0.0000000 010	0.5	
Endosulfán	ug/L	<0.00000 00013	<0.00000 00013	<0.00000 00013	<0.0000000 013	0.01	
Endrin	ug/L	<0.00000 0012	<0.00000 0012	<0.00000 0012	<0.0000000 12	0.004	
Heptaclo y Heptaclo epóxido	ug/L	<0.00000 0013	<0.00000 0013	<0.00000 0013	<0.0000000 13	0.01	
Lindano	ug/L	<0.00000 0010	<0.00000 0010	<0.00000 0010	<0.0000000 10	4	
Aldicarb	ug/L	<0.00000 010	<0.00000 010	<0.00000 010	<0.0000001 0	1	
Coliforme Termotolerantes	NMP/100 mL	28000.0	22000.0	17000.0	54000.0	1000	2000
Escherichia Coli	NMP/100 mL	22000.0	17000.0	16000.0	35000.0	1000	**
Huevos de Helminfos	Huevo/L	<1.0	<1.0	<1.0	<1.0	1	1

Fuente: Informe de ensayo N° 24-9396 laboratorio ALAB E.T.R.L

Nota: El símbolo "<" significa que los valores hallados son menores a los límites de cuantificación del método de análisis utilizado.

** El parámetro no aplica para esta subcategoría.

En las estaciones monitoreadas, se presentan valores que excedan los ECA de agua para los parámetros de Aluminio, Hierro, Manganeseo, coliformes tolerantes y Escherichia Coli.

Los resultados de los monitoreos evidencian la contaminación de las aguas superficiales alrededor de la zona donde se ubicará la futura PTAR La Atarjea.



- **Calidad de Suelo**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

Se describe a continuación las ubicaciones de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo:

Tabla N°11: Estaciones de muestreo de suelo

Estación de Muestreo	Fecha	Hora	Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
			Este	Norte	
S-01	11/04/2024	14:25	287073	8669931	259
S-02	11/04/2024	16:00	286439	8669803	126
SU-03	11/04/2024	11:15	285984	8668616	263

Fuente: Programa de Monitoreo-PTAR Consorcio Atarjea

Resultado de Monitoreo:

Se obtuvieron los siguientes resultados según la descripción de los cuadros mostrados.

Tabla N°14: Resultados del monitoreo de calidad de suelo

Parámetro	Unidad	Estaciones de Muestreo			ECA Suelo*
		S-01	S-02	SU-03	Suelo Comercial / Industrial
Arsénico	mg/kg	84.31	141.93	53.42	140
Bario	mg/kg	119.59	242.66	120.94	2000
Cadmio	mg/kg	4.395	6.351	3.956	22
Plomo	mg/kg	122.16	213.58	113.25	800
Cromo	mg/kg	12.02	13.66	17.68	1000
Cianuro libre	mg/kg	<0.5	<0.5	<0.5	8
Cromo Hexavalente	mg/kg	<0.30	<0.30	<0.30	1.4
Mercurio	mg/kg	<0.04	<0.04	<0.04	24
Fracción de Hidrocarburos F1 (C6-C10)	mg/kg	<2.010	<2.010	<2.010	500
Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28)	mg/kg	<10.000	<10.000	<10.000	5000
Fracción de Hidrocarburos F3 (C28-C40)	mg/kg	<10.000	<10.000	20.293	6000

Fuente: Informes de Ensayo N° 24-9403, laboratorio ALAB E.I.R.L. "D.S. 011-2017-MINAM

2.13 Plazo de Ejecución: El administrado declara que las modificaciones propuestas en el ITS no ha cambiado con los plazos establecidos en los IGAs aprobados.

III. Caracterización y Evaluación de los impactos Ambientales:

Realizando la evaluación, se determinó que la inclusión de la planta dosificadora de concreto; podría generar en la etapa de construcción impactos negativos (contaminación al aire y suelo) de no cumplir con los controles establecidos. A continuación, se muestra la tabla resumen de los impactos ambientales identificados y su valoración cualitativa correspondientes a la etapa de construcción, los cuales NO son significativos.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tabla N°22: Matriz de evaluación de impactos con la inclusión de la Planta Dosificadora de Concreto en comparación con la DIA

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ACTIVIDADES DEL PROYECTO – ETAPA CONSTRUCCIÓN	ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
				Planta de dosificadora de concreto	(DIA)
				(ITS N°2)	(DIA)
Físico	Aire	Calidad de Aire	Contaminación del aire	-22	-21
	Ruido	Niveles de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-22	-26
	Suelo	Calidad del Suelo	Posible contaminación de suelo	-24	-17
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ACTIVIDADES DEL PROYECTO – ETAPA CONSTRUCCIÓN	ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
				Planta de dosificadora de concreto	(DIA)
				(ITS N°2)	(DIA)
		Morfología	Compactación de suelo		-25
		Taludes	Desestabilización de taludes		
	Agua	Calidad de agua superficial o subterránea	Afectación a la calidad de agua superficial del río Rímac		
		Cantidad de agua superficial o subterránea	Afectación a la cantidad de agua superficial del río Rímac	-18	
Medio Biológico	Flora	Vegetación	Pérdida de vegetación		
	Fauna	Fauna terrestre	Perturbación temporal de la fauna	-19	
Medio Socio-económico y Cultural	Estético y de interés humano	Vista panorámica y paisajes	Alteración de la vista y paisaje	-15	-25
	Económico	Empleo	Incremento de mano de obra especializado y no especializada.		+34
	Nivel Socio Cultural	Salud y Seguridad	Riesgos para la salud y seguridad / Probabilidad de accidentes	-21	-33
	Servicio e Infraestructura	Red de Transporte	Interrupción de la red de transporte	+13	
	Relaciones Ecológicas	Vectores de Enfermedades-Insectos	Proliferación de vectores infecciosos		-18

IV. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

4.1 Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impactos Ambientales (folios 0051-0052 del Segundo ITS) (...)

El Plan de Manejo Ambiental de la DIA comprende las Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales.

De los impactos ambientales identificados por la modificación propuesta (inclusión de la planta dosificadora de concreto), podemos listar los siguientes:



6.1.1.1. Medidas del Plan de Manejo Ambiental del DIA aprobado, para el control de impactos al medio ambiente. Dichas medidas contemplan:

- Se prohibirá cualquier tipo de vertimiento de sustancias peligrosas o domésticas en los diferentes frentes de trabajo, cercanos al río Rímac y quebrada Jicamarca. Estos residuos líquidos, deberán ser almacenados en contenedores o recipientes debidamente rotulados y señalizados, para su disposición final, a través de una EPS-RS.
- Se considera la prevención para la contaminación al suelo en el punto 7.1.4.2.7 PMA -07 Subprograma de manejo de obra de concreto y materiales de construcción de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.). Item 7. Acciones a Desarrollar/Acciones in situ, donde se describe lo siguiente: "Cuando se requiera adelantar la mezcla de concreto en el sitio de la obra, esta deberá realizarse sobre una plataforma metálica o sobre un geotextil de un calibre que garantice su no contacto con el suelo, de tal forma, que el lugar permanezca en óptimas condiciones (se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes). En caso de derrame de mezcla de concreto, esta se deberá recoger y disponer de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame se deberá limpiar, de tal forma, que no quede evidencia del vertimiento presentado".

Cabe señalar que en este punto descrito se contemplan las medidas preventivas necesarias que están relacionadas a la posibilidad de generación de residuos de concreto que pueda impactar en el suelo producto de las actividades de la planta dosificadora de concreto.

6.1.1.2. Dentro del Subprograma de manejo de materiales de construcción (ítem 7.1.4.2.6 del DIA aprobado), se contemplan medidas como:

- Se prohíbe depositar el desmonte en zonas de áreas verdes, cauce del río Rímac o de la quebrada Huaycoloro.

6.1.2. De las medidas de la modificación

- Se mantienen las medidas contempladas en el DIA aprobado y se adicionan medidas de control relacionadas como es el incremento de puntos de monitoreo de aire, ruido y suelo.

4.2 Programa de Monitoreo Ambiental

(...)

Estos puntos de monitoreo adicionales están ubicados dentro del área de influencia directa para la obra (ver mapa de anexo 4.7) y se reportarán conjuntamente con los resultados de monitoreo de la DIA aprobada.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.2.1 Monitoreo de Calidad de Aire:

Tabla N°23: Cuadro Comparativo de Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire según la DIA e ITS N°2

Componentes a Monitorear	Según lo establecido por la DIA	Según lo propuesto en el ITS N°2																																						
Monitoreo de Aire																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PUNTOS DE MUESTREO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM (WGS 84)</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F-01</td> <td rowspan="2">Colector Ramiro Priale</td> <td>289290.54</td> <td>8669959.11</td> </tr> <tr> <td>F-02</td> <td>290369.22</td> <td>8670013.54</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84)		ESTE	NORTE	F-01	Colector Ramiro Priale	289290.54	8669959.11	F-02	290369.22	8670013.54	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PUNTOS DE MUESTREO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM (WGS 84)</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A1</td> <td>Obra CPA</td> <td>287377</td> <td>8'669,985</td> </tr> <tr> <td>A3</td> <td>Referencia puerta OS SEDAPAL</td> <td>287154</td> <td>8'669,612</td> </tr> <tr> <td>A8</td> <td>Av. Chancas N°509 Urbanización Chancas II</td> <td>286055</td> <td>8'668,487</td> </tr> <tr> <td>F-01</td> <td rowspan="2">Colector Ramiro Priale</td> <td>289290.54</td> <td>8669959.11</td> </tr> <tr> <td>F-02</td> <td>290369.22</td> <td>8670013.54</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84)		ESTE	NORTE	A1	Obra CPA	287377	8'669,985	A3	Referencia puerta OS SEDAPAL	287154	8'669,612	A8	Av. Chancas N°509 Urbanización Chancas II	286055	8'668,487	F-01	Colector Ramiro Priale	289290.54	8669959.11	F-02	290369.22	8670013.54
PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN			COORDENADAS UTM (WGS 84)																																				
		ESTE	NORTE																																					
F-01	Colector Ramiro Priale	289290.54	8669959.11																																					
F-02		290369.22	8670013.54																																					
PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84)																																						
		ESTE	NORTE																																					
A1	Obra CPA	287377	8'669,985																																					
A3	Referencia puerta OS SEDAPAL	287154	8'669,612																																					
A8	Av. Chancas N°509 Urbanización Chancas II	286055	8'668,487																																					
F-01	Colector Ramiro Priale	289290.54	8669959.11																																					
F-02		290369.22	8670013.54																																					
Cantidad de puntos totales a monitorear	La DIA establece que el monitoreo se realice en zonas donde se realice las obras no lineales y para cada frente de trabajo de las obras lineales según se vaya desarrollando y estaciones trimestrales de seguimiento. Además, se considerará estaciones de monitoreo adicionales trimestrales. En la zona de obra se tiene las estaciones F-01 y F02 correspondientes al Colector Ramiro Priale.	Se incrementará 3 estaciones adicionales en zonas cercanas a la obra para el seguimiento correspondiente.																																						
Frecuencia	Trimestral	Trimestral																																						

4.2.2 Monitoreo de Ruido:

Tabla N°24: Cuadro Comparativo de Estaciones de Monitoreo de Calidad de Ruido según la DIA e ITS N°2

Componentes a Monitorear	Según lo establecido por la DIA	Según lo propuesto en el ITS N°2																																						
Monitoreo de Ruido																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PUNTOS DE MUESTREO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM (WGS 84)</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F-01</td> <td rowspan="2">Colector Ramiro Priale</td> <td>289290.54</td> <td>8669959.11</td> </tr> <tr> <td>F-02</td> <td>290369.22</td> <td>8670013.54</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84)		ESTE	NORTE	F-01	Colector Ramiro Priale	289290.54	8669959.11	F-02	290369.22	8670013.54	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PUNTOS DE MUESTREO</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM (WGS 84)</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A1</td> <td>Obra CPA</td> <td>287377</td> <td>8'669,985</td> </tr> <tr> <td>A3</td> <td>Referencia puerta OS SEDAPAL</td> <td>287154</td> <td>8'669,612</td> </tr> <tr> <td>A8</td> <td>Av. Chancas N°509 Urbanización Chancas II</td> <td>286055</td> <td>8'668,487</td> </tr> <tr> <td>F-01</td> <td rowspan="2">Colector Ramiro Priale</td> <td>289290.54</td> <td>8669959.11</td> </tr> <tr> <td>F-02</td> <td>290369.22</td> <td>8670013.54</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84)		ESTE	NORTE	A1	Obra CPA	287377	8'669,985	A3	Referencia puerta OS SEDAPAL	287154	8'669,612	A8	Av. Chancas N°509 Urbanización Chancas II	286055	8'668,487	F-01	Colector Ramiro Priale	289290.54	8669959.11	F-02	290369.22	8670013.54
PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN			COORDENADAS UTM (WGS 84)																																				
		ESTE	NORTE																																					
F-01	Colector Ramiro Priale	289290.54	8669959.11																																					
F-02		290369.22	8670013.54																																					
PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84)																																						
		ESTE	NORTE																																					
A1	Obra CPA	287377	8'669,985																																					
A3	Referencia puerta OS SEDAPAL	287154	8'669,612																																					
A8	Av. Chancas N°509 Urbanización Chancas II	286055	8'668,487																																					
F-01	Colector Ramiro Priale	289290.54	8669959.11																																					
F-02		290369.22	8670013.54																																					
Cantidad de puntos totales a monitorear	La DIA establece que el monitoreo se realice en zonas donde se realice las obras no lineales y para cada frente de trabajo de las obras lineales según se vaya desarrollando y estaciones trimestrales de seguimiento. Además, se considerará estaciones de monitoreo adicionales trimestrales. En la zona de obra se tiene las estaciones F-01 y F02 correspondientes al Colector Ramiro Priale.	Se incrementará 3 estaciones adicionales en zonas cercanas a la obra para el seguimiento correspondiente.																																						
Frecuencia	Trimestral	Trimestral																																						

4.2.2 Monitoreo de Suelo:

Tabla N°25: Cuadro Comparativo de Estaciones de Monitoreo de Calidad de Suelo según la DIA e ITS N°2

Componentes a Monitorear	Según lo establecido por la DIA	Según lo propuesto en el ITS N°2										
Monitoreo de Suelo												
		<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">PUNTOS DE MUESTREO</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM (WGS 84)</th></tr><tr><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>S-01</td><td>Zona de obra</td><td>287073</td><td>8669931</td></tr></tbody></table>	PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84)		ESTE	NORTE	S-01	Zona de obra	287073	8669931
PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM (WGS 84)										
		ESTE	NORTE									
S-01	Zona de obra	287073	8669931									
Cantidad de puntos totales a monitorear	Si hubiera derrame	1										
Frecuencia	No refiere	Trimestral										

4.2.3 Monitoreo de Agua:

Al respecto, en virtud de que no se han identificados impactos adicionales asociados al factor agua, prevalecen las estaciones de seguimiento de calidad de agua superficial (Río Rímac cercano), para la etapa de construcción, establecidos en la DIA y el ITS N°01.

Asimismo, los puntos de monitoreo de la línea base donde están los nuevos a considera están georreferenciados según se pueden visualizar en el anexo N° 4.

4.3 Plan de Contingencias:

En el plan de Contingencias de la DIA aprobada, se analizaron todos los probables riesgos que se originarían ante la ocurrencia de emergencias en la etapa de construcción y operación del proyecto.

Entre los riesgos, se estableció como un riesgo, el derrame de productos químicos al suelo, asimismo se determinó el programa de respuesta ante la ocurrencia de dichas emergencias (PCO-10 de la DIA aprobada).

Como resultado de las modificaciones del proyecto, no se han identificado riesgos adicionales a los establecidos en el Plan de Contingencias de la DIA.

4.4 Plan de Abandono de Obra:

En el plan de Contingencias de la DIA aprobada, se analizaron todos los probables riesgos que se originarían ante la ocurrencia de emergencias en la etapa de construcción y operación del proyecto.



Entre los riesgos, se estableció como un riesgo, el derrame de productos químicos al suelo, asimismo se determinó el programa de respuesta ante la ocurrencia de dichas emergencias (PCO-10 de la DIA aprobada).

Como resultado de las modificaciones del proyecto, no se han identificado riesgos adicionales a los establecidos en el Plan de Contingencias de la DIA.

4.5 Plan de Salud y Seguridad Ocupacional

En el Plan de Seguridad y salud ocupacional de la DIA aprobada se establecen todas las medidas generales para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del Proyecto.

Para la ejecución del proyecto, que comprende actividades con manejo de concreto; no se requerirá la modificación del Plan de seguridad de la DIA.

4.6 Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (Anexo 6 del Segundo ITS)

(...)

Este plan será de aplicación estricta en todas las actividades que generen residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la obra: "CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR LA ATARJEA".

Dicho contrato corresponde a la Etapa 2 del Proyecto: Esquema Cajamarquilla, Nevería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134, y 135 – Distrito de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí.

Cabe señalar que esta obra cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A) con resolución RD: N°634-2016-VIVIENDA de fecha 07.06.2016 e Informe Técnico Sustentado aprobado con Carta N°872-2018-VIVIENDA del 26.12.2018.

4.7 Plan de Participación Ciudadana

Al respecto, es importante señalar que el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2009-MINAM, no contempla mecanismos de participación ciudadana específicos para el procedimiento de ITS.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin perjuicio de ello, SEDAPAL, señala que los mecanismos de participación que viene desarrollando en el marco de su DIA aprobada incluye la exposición de los principales aspectos ambientales como es la generación de residuos, ruido, material particulado, los controles asociados que corresponden realizar acorde al instrumento ambiental que involucra todos los procesos constructivos incluyendo la planta dosificadora de concreto, de acuerdo a lo indicado en el folio 00050 del ITS.

Se precisa que, de la evaluación ambiental, se determina que, producto de la presente modificación de inclusión de una planta dosificadora de concreto; no se considera modificar el Plan de Participación ciudadana.

Se precisa además que las actividades que se vienen ejecutando, sobre promoción social y participación ciudadana, contemplan:

- Atención diaria a la población (zonas sensibles).
- Preparación y edición de material de comunicación: folletos, spotradiales, banner, otros
- Reunión de coordinación con las autoridades locales y los dirigentes, presentación del proyecto.
- Talleres de sensibilización dirigentes, gremios, instituciones, organizaciones (sistema de tratamiento de aguas residuales y cambio climático).

- Visitas programadas con dirigentes a PTAR cercanas.
- Distribución de material de información impreso (escrito o gráfico) sobre el proyecto a los actores sociales identificados en el área de influencia del proyecto.

Cabe mencionar que, dentro de los talleres, visitas y materiales, se incluye la exposición de los principales aspectos ambientales como es la generación de residuos, ruido, material particulado, los controles asociados que corresponden realizar acorde al instrumento ambiental que involucra todos los procesos constructivos incluyendo la planta dosificadora de concreto como es el riego, colocación de malla contra polvo, mantenimiento de las unidades, monitoreos ambientales y la gestión de los residuos identificando de igual forma los impactos ambientales positivos y negativos de la obra. Se anexan evidencias de las actividades de promoción realizadas (ver Anexo 03) incluyendo el comité de vigilancia, encuestas de percepción ambiental, talleres de capacitación que incluyen temas ambientales.

Así mismo se cuenta con una mayoría de las habilitaciones informadas sobre el proyecto, los beneficios e impactos.

Fuente: Folio 00050 del ITS

4.8 Cronograma y Presupuesto de implementación

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

(Folio 061-062 del Segundo ITS)

Tabla N°27: Presupuesto General de la Estrategia Ambiental del DIA versus el
propuesto en el presente ITS N°2.

PLANES DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	PROGRAMAS	MONTO (DIA)*	PPTO. DE OBRA EJECUTADA (ETAPA N°1)	PPTO. DE OBRA ACTUAL (ETAPA N°2)
Programa de medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales.	Programa de Manejo Ambiental del Medio Físico (PMA-F)	S/ 644,947.40	S/ 6,073,230.484	S/ 1,436,615.02
	Programa de Manejo Ambiental del Medio Biológico (PMA-B)			
	Programa de Manejo Ambiental del Medio Socioeconómico			
Plan de Manejo de Residuos	Plan de manejo residuos sólidos y líquidos	S/ 1,894,025.62		S/ 1,067,117.79
Plan de Seguimiento y Control	Programas de Monitoreos	S/ 406,094.00		S/ 982,949.20
Plan de Contingencias	Programa de capacitaciones	S/ 42,500.00		S/ 287,074.58
Plan de Señalización Ambiental	Plan de Señalización Ambiental	S/ 57,000.00		-----
Plan de seguridad y salud ocupacional	Inspecciones	S/ 1,699,629.34		-----
	Medidas de prevención			
Plan de Gestión Social	Programa de Participación Ciudadana: información, consulta y comunicación	S/ 3,791,753.00		S/ 100,020.00
	Programa de Capacitación			
	Programa de Intervención social			
	Programa de Contratación temporal de mano de obra local			
Plan de Abandono de Obra	Desinstalación y restauración de zonas ocupadas por los componentes del proyecto	S/ 13,400.00	S/ 133,200.00	
Plan de Compensación Ambiental	-----	-----	S/ 272,260.74	
TOTAL		S/ 8,549,349.36	S/ 6,073,230.484	S/ 4,278,237.33

*Tabla 9-10 de la DIA aprobada.

Se adjunta presupuesto relacionado al programa de monitoreo del presupuesto actual de la obra de la etapa 2:

Tabla N°28: Desagregado del Programa de Monitoreo Ambiental.

Monitoreo	Costo (S/)
Calidad de aire (gases, material particulado)	410,640.00
Calidad de Ruido	183,040.00
Calidad de Suelo	19,305.00
Monitoreo Biológico	36,300.00
Monitoreo de agua	333,664.20
TOTAL	649,285.00

En el cuadro anterior se observa que se incluye el presupuesto establecido en la DIA donde considera la etapa 1 y la etapa 2 apreciándose la modificación en el presupuesto por el cual se puede incrementar los puntos de monitoreo adicionales correspondiente.



Respecto al Cronograma el administrado declara que no modifica el cronograma de la DIA, dado que son obras correspondientes de la PTAR la Atarjea, cuyo plazo establecido en la DIA es de 2 años.

V. Opiniones Técnicas de otras entidades competentes

- 5.1 No se solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) porque técnicamente se verificó que el proyecto no contempla cambios relacionados o que tengan implicancias con los recursos hídricos, y que deban ser presentados ante la Autoridad Nacional del Agua para su aprobación.
- 5.2 Asimismo, al no ubicarse en zona de amortiguamiento o Área Natural Protegida no corresponde solicitar la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- 5.3 Así también, se advierte que el proyecto no se localiza sobre ecosistema frágil o zona de humedal, por lo que no corresponde solicitar la opinión del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR).

VI. Sobre la solicitud del ITS de la Declaración de Impacto Ambiental:

El administrado solicita la aprobación del Segundo ITS del proyecto: "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri" - 2 Etapa. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de mejorar los procesos de construcción el cual no generan impactos ambientales significativos adicionales ni alteran la naturaleza del referido proyecto que cuenta con una DIA aprobada. Estas modificaciones incluyen la implementación de una planta dosificadora de concreto dentro de la PTAR, manteniendo el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.

VII. Análisis técnico

- 7.1 El proyecto "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135–Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri." - 2 Etapa, cuenta con Certificación Ambiental vigente, la cual fue otorgada mediante la Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 07 de junio de 2016.
- 7.2 El administrado inició el procedimiento para aprobación del Segundo Informe Técnico Sustentado conforme el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, TUPA), aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA. Con relación a lo indicado, se aprecia que el administrado cumplió con los requisitos del procedimiento según el TUPA, entre ellos, no haber iniciado las obras del componente que se pretende incorporar, y con el pago de la tasa correspondiente.
- 7.3 El artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM que aprueba las "Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", establece los siguientes supuestos para los cuales no se requiere un procedimiento de modificación pero si presentar un informe técnico sustentado: *"modificar componentes auxiliares o hacer*



ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones".

7.4 De acuerdo a lo propuesto en el presente ITS, tenemos el siguiente análisis con relación a la propuesta de modificaciones:

• **Razones de la modificación del proyecto**

El administrado manifiesta que: la necesidad de la modificación nace a partir de la inclusión de una planta dosificadora de concreto dentro de la zona de obra para optimizar el proceso constructivo.

Para lo cual actualizaron la línea base en el mes de abril de 2024, de la evaluación realizada identificaron que por la instalación de la planta dosificadora de concreto se impactarían los factores ambientales de aire, ruido, biológico y suelo; sin embargo, estos no llegan a ser significativos.

Para lo cual presentan las modificaciones respectivas en los planes de monitoreo ambiental (incrementando estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido, suelo y biológico, como control de impactos ambientales identificados), así también el plan de manejo y minimización de residuos sólidos y dentro del Plan de Participación Ciudadana inserta la temática a fin de incluir en las actividades que desarrollan en el marco del cumplimiento de las obligaciones ambientales de la DIA aprobada y primer ITS aprobado.

7.5 Del análisis técnico de la información presentada mediante Oficio N° D00023-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que adjunta el Informe N° D00002-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA-JOJ, la DEIA comunicó al administrado trece (13) observaciones; respecto de lo cual, mediante Carta N° 809-2024-EPE el administrado presentó información destinada al levantamiento de observaciones. Posterior a la revisión de la información mencionada mediante Informe N° D00011-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA notificado a SEDAPAL mediante Oficio N° D00150-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, se advierte la persistencia de nueve (09) observaciones. Al respecto, con la Carta N° 002-2025, el administrado presentó el levantamiento de las observaciones persistentes las cuales fueron absueltas.

7.6 Por lo tanto, tomando en consideración las características técnicas del proyecto materia del presente ITS, así como sus impactos generados, tanto para la etapa de implementación como de operación, los cuales fueron calificados como no significativos y/o irrelevantes en la evaluación ambiental, se continuará en lo que corresponda con el monitoreo de los componentes establecidos en el Programa de Monitoreo Ambiental de la DIA, aprobada con la Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 07 de junio de 2016, el Primer ITS con conformidad a través de la Carta N° 872-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA que adjunta el Informe N° 851-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 26 de diciembre de 2018 y los propuestos en el presente ITS, detallados en el ítem 4.2 del presente informe.

7.7 Por otro lado, en lo que respecta a la participación ciudadana; como parte de la DIA, SEDAPAL desarrolla actividades de Participación Ciudadana dentro de los cuales han insertado los impactos asociados a los procesos que conlleva la construcción de la planta dosificadora, en el cual vienen realizando la difusión del proyecto que comprende



coordinaciones, reuniones, talleres y visitas a la PTAR con la población (En el Anexo 2 del Segundo ITS adjuntan evidencia del mismo).

- 7.8 En ese sentido, de acuerdo a la información declarada por el titular y la evaluación realizada, las modificaciones descritas no implicarían la generación de impactos ambientales negativos significativos adicionales o diferentes a los considerados en la DIA, por lo que, lo propuesto es concordante con el siguiente supuesto del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM: *"hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada **cuya ejecución genera impacto ambiental no significativo** y se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones"*.
- 7.9 Por lo tanto, se recomienda la aprobación del Segundo ITS presentado para el proyecto "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigáncho y San Antonio de Huarochiri" – 2 Etapa.
- 7.10 Por otro lado, las actividades del proyecto están sujetas al cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental original establecido en la DIA aprobada, que se complementan con lo declarado en el Segundo ITS presentado; así como al cumplimiento de toda la normativa ambiental vigente, entre ellas las vinculadas al Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

VIII. Análisis Legal

- 8.1 El administrado inició el Procedimiento del TUPA para Aprobación del Segundo ITS. Al respecto, el artículo 61 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante, RPA), establece que los documentos que se presenten tienen el carácter de Declaración Jurada, por lo que de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley; en consecuencia, se presume que lo declarado en los mismos es cierto, y en base a ello se ha realizado la evaluación de la solicitud presentada.
- 8.2 Asimismo, cabe citar el artículo 66 del RPA que refiere que, toda la documentación que se presente el consultor ambiental al Sector tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental. Por consiguiente, quien desarrolló el ITS es responsable del contenido e información suministrada.
- 8.3 De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 176 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) no se encuentran sujetos a actuación probatoria lo declarado por el administrado en el documento de la referencia y otros presentados en el procedimiento; debido a que los mismos están sujetos al principio de presunción de veracidad, en caso de determinarse posteriormente que los mismos no se ajustan a la verdad de los hechos, el administrado asume las consecuencias jurídicas que hubiera lugar.



8.4 Ahora bien, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, señala lo siguiente:

*"En los casos en que sea necesario **modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones**, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación (...). En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente (...) dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

8.5 De acuerdo al análisis técnico de este informe, la implementación de los cambios requeridos se encuentra en los supuestos de la norma antes citada. Asimismo, el administrado declara que ha presentado el presente ITS antes de su implementación y se verifica que ha cumplido con el pago de la tasa correspondiente al presente procedimiento administrativo.

8.6 En ese sentido, al amparo de dicho análisis, y en estricta aplicación del citado artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el titular no requiere realizar el procedimiento de modificación del estudio ambiental; por lo que, se recomienda otorgar conformidad al presente ITS del proyecto del asunto, comunicando la misma al administrado.

8.7 Además, para el requerimiento de información ambiental sobre el proyecto del asunto por parte de otras entidades, eventuales acciones de supervisión y/o fiscalización ambiental, u otras acciones, se sugiere que la DGAA disponga que se integre el presente ITS presentado y todo lo actuado, conjuntamente con este informe, con los documentos indicados en los antecedentes del presente informe.

8.8 Finalmente, se recuerda que en caso en el presente ITS se haga referencia a personas distintas al titular del proyecto (supervisores de obra, contratistas, entre otros) como responsables de las obligaciones ambientales previstas en el mismo, en aplicación del numeral 5 del artículo 54 el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe entender que el único responsable es el titular del proyecto, aun cuando ejecute sus obligaciones a través de otras personas naturales o jurídicas.

IX. Conclusiones

9.1 De acuerdo a la información presentada, el administrado requiere la modificación del proyecto: "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri" – 2 Etapa, que cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 07 de junio de 2016, con el objeto de incorporar modificaciones en el proceso constructivo para la implementación del proyecto, la modificación propuesta no contempla la modificación de la PTAR ni su objetivo.

9.2 En consecuencia, el caso citado se encuentra previsto en los siguientes supuestos: "ampliación en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo, e implementación de mejoras tecnológicas en las operaciones", del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; por lo que, de la



evaluación técnica y legal efectuada, se concluye que es ambientalmente viable, recomendándose otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentado.

- 9.3 Durante la ejecución de la modificación referida al proyecto, el titular debe cumplir con las medidas establecidas en la DIA aprobada mediante la Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGA, el primer ITS aprobado y las señaladas en el presente ITS.
- 9.4 La conformidad que se otorga al presente ITS del referido proyecto que cuenta con una DIA aprobada mediante la Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGA, no constituye reconocimiento de derecho de propiedad, ni otorga compatibilidad de usos sobre el área materia del proyecto, ni valida el diseño o los procesos constructivos, siendo de responsabilidad del titular del proyecto cumplir con la gestión de todo lo que sea necesario para la ejecución del proyecto, entre ellas la gestión de autorizaciones y licencias, y demás títulos habilitantes que se requiera, cumplimiento de ordenanzas de las autoridades locales y de otras autoridades, todo lo que no está sujeto al presente procedimiento, cumplimiento de normas técnicas de carácter constructivo y demás, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 9.5 Para los fines de requerimiento de información ambiental sobre el proyecto del asunto por parte de otras entidades, eventuales acciones de supervisión y/o fiscalización ambiental, u otras acciones, se recomienda incluir en el expediente administrativo concluido con la Resolución Directoral N° 634-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la documentación presentada por el administrado y el presente informe; así como remitir en copia el presente a la Dirección de Gestión Ambiental.

X. Recomendaciones

- 10.1 De estar conforme con el presente informe, se recomienda remitirlo a la DGAA a fin que emita el acto administrativo correspondiente que apruebe el presente ITS de la DIA del proyecto de "Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri", de titularidad del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima.
- 10.2 Notificar la Resolución Directoral a la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, asimismo, hacer de conocimiento a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAA; así mismo, publicarlo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento de la transparencia y difusión de la información ambiental.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:

JAZMIN CINTYA ORIHUELA JULCARIMA
ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección General de
Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SARITA ALICIA CHAVEZ RAMIREZ

COORDINADORA LEGAL

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La que suscribe otorga conformidad y hace suyo el contenido del presente informe, suscribiéndolo, y remite a su despacho para su conformidad y trámite respectivo.

Atentamente,

MARLENE B. MASSA LOVERA

DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

San Isidro, 14 de marzo de 2025

CARTA N° 00477-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor

JULIO CÉSAR DE LA ROCHA CORZO

Gerente General

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A.

Autopista Ramiro Prialé 210

El Agustino. -

Asunto : Segundo Informe Técnico Sustentatorio – “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri” – Etapa 2.

Referencia : Carta N° 022-2025-EGASE (ref. H.T. 15469-2025)
Hoja de Trámite N° 88736-2024

Es grato de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual su representada solicitó la evaluación del Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote – Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito Lurigancho y San Antonio de Huarochiri” – Etapa 2.

Al respecto, se remite la Resolución Directoral N° 00033-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 14.03.25, sustentada en el Informe N° 00051-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA (14.03.25), por la cual se aprueba la referido ITS, en atención a su solicitud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MARIBEL CANCHARI MEDINA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

MCM/MML/joj/scr

C.C.: -Dirección de Gestión Ambiental - DGA



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTID. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sitrad.vivienda.gob.pe/verifica>, ingresando el tipo y número de documento: CARTA N° 00000477-2025/DGAA y/o el número CVD: 1132 5122 8766 1162 y la siguiente clave: 13ZHTZxG6 .